



Resolución Gerencial Regional N° 0065 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **12 FEB. 2009**

VISTO, el Expediente Administrativo N° 00174-2009, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **NIRLA GABY LAOS de MAYURI** contra el Oficio Múltiple N° 4714-2008-GORE-ICA-DREI/UPER de fecha 05 de Noviembre del 2008, expedido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1640 de fecha 15 de Setiembre del 2006, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve Nombrar a Doña **NIRLA GABY LAOS de MAYURI**, en el cargo de Técnico Administrativo II en la I.E. "Abraham Valdelomar", a partir del 26 de Febrero del 2006, plaza vacante por Rotación de Doña Martha Julia Campos Mendoza.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 4714-2008-GORE-ICA-DREI/UPER de fecha 05 de Noviembre del 2008, el Director Regional de Educación de Ica, le comunica a la recurrente apersonarse a la Convocatoria de Reubicación de Personal Administrativo Excedente, el día Viernes 07 de Noviembre a horas 2.00 p.m. En el Paraninfo de la Dirección Regional de Educación, para dar solución a su problemática laboral.

Que, no conforme con lo determinado por la Dirección Regional de Educación de Ica, dentro del término de Ley, mediante Registro N° 36566 de fecha 18 de Noviembre del 2008, Doña **NIRLA GABY LAOS de MAYURI**, formula Recurso de Apelación contra el Oficio Múltiple N° 4714-2008-GORE-ICA-DREI/UPER de fecha 05 de Noviembre del 2008, recurso que de conformidad con el ordenamiento jurídico procesal administrativo es elevado a este Gobierno Regional, mediante Oficio N° 036-2008-GORE-ICA-DRED/OSG, e ingresado mediante Registro N° 00174-2009, a efectos de avocarnos al conocimiento del presente procedimiento y resolver conforme a Ley.

Que, Doña **NIRLA GABY LAOS de MAYURI**, ampara su petitorio en lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", recurso de parte que tiene por finalidad que la autoridad administrativa revoque o confirme total o parcial el acto administrativo que le produzca agravio, dirigidas a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; en el presente caso, la decisión contenida en el Oficio Múltiple N° 4714-2008-GORE-ICA-DREI/UPER. Es de anotar que el Art. 1°, numeral 1) de la Ley antes citada, señala: Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"; en ese sentido, también son actos administrativos las certificaciones, inscripciones, contancias, etc., de manera pues, que constituye acto administrativo el Oficio materia de impugnación que es una declaración de una entidad, que pone fin a la instancia y se pronuncia sobre los derechos del recurrente; dentro de este contexto es admisible la apelación formulada por Doña **NIRLA GABY LAOS de MAYURI**, contra el Oficio Múltiple N° 4714-2008-GORE-ICA-DREI/UPER de fecha 05 de Noviembre del 2008, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, de los fundamentos expuestos en el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente Doña **NIRLA GABY LAOS de MAYURI**, se deduce que su pretensión es declarar la Nulidad del Oficio Múltiple N° 4714-2008-GORE-ICA-DREI/UPER sobre su Reubicación como Personal Administrativo Excedente de la Institución Educativa "Abraham Valdelomar" - Ica.



Que, del análisis realizado al expediente y a los documentos que obran en él, se aprecia el Oficio N° 042-2007-GORE-ICA-DREI-IE"AV"/D de fecha 03 de Abril del 2007, de la Directora de la Institución Educativa "Abraham Valdelomar" de Ica, en el cual remite el Informe de Racionalización de Plazas de Personal Docente y Administrativo, con sus respectivos cuadros, en los cuales no figura su nombre, ni su plaza como excedente; motivo por el cual le causa extrañeza que la Dirección Regional de Educación de Ica, la declare excedente sin tener en cuenta el Informe de la Directora de la I.E., "Abraham Valdelomar" sobre el Personal Docente y Administrativo que han sido declarados Excedentes, a pesar de haber sido rotada por Resolución Directoral Regional N° 1845 de fecha 17 de Noviembre del 2005, de la I.E. "Julio C. Tello", a la I.E. Abraham Valdelomar", e incluso haberme nombrado en el Cargo de Técnico Administrativo II, siendo el caso que la Institución Educativa cuenta con un total de 15 aulas, lo que no ha variado en los años 2007 y 2008. Asimismo, que en el hipotético caso que la plaza de Técnico Administrativo II de la institución Educativa "Abraham Valdelomar", se encontrara en la condición de Excedente, la Dirección Regional de Educación de Ica, habría cometido abuso de autoridad y hubiera faltado al debido procedimiento, pues se habría rotado a la recurrente en una plaza que se encontraba en calidad de Excedente.

Que, efectuado el análisis correspondiente, se llega a la conclusión que el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente contra el Oficio Múltiple N° 4714-2008-GORE-ICA-DREI/UPER, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, por la cual se pretende determinar su Reubicación como Personal Administrativo Excedente de la I.E. "Abraham Valdelomar" de Ica, la Dirección Regional de Educación no esta aplicando en el presente caso la normatividad vigente sobre Proceso de Rotación y Racionalización del Personal Administrativo del Sector Educación, en tal sentido la apelación planteada por la recurrente Doña NIRLA GABY LAOS de MAYURI, deviene en **FUNDADA**.

Estando al Informe Legal N° 147-2009-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 274444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **NIRLA GABY LAOS de MAYURI** contra el Oficio Múltiple N° 4714-2008-GORE-ICA-DREI/UPER de fecha 05 de Noviembre del 2008, de la Dirección Regional de Educación de Ica, el que debe dejarse sin efecto con relación a la impugnante, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la Via Administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio César Tapia Siguera
GERENTE REGIONAL

